

**EXPEDIENTE VARIOS:** CT-VT/A-42-2020

**INSTANCIA VINCULADA:**  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
RECURSOS HUMANOS

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **diecisiete de junio de dos mil veinte**.

### **A N T E C E D E N T E S:**

**I. Solicitud de información.** El veinte de abril de dos mil veinte, se incorporó en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada bajo el folio **0330000090220**, requiriendo:

*“Copia en version electronica de los montos de recursos destinados para Cuota para Seguro Colectivo de Retiro en esa institucion durante el periodo del año 2013 al año 2020, lo anterior desglosado por año, nombre de las personas a las que se les pago dicha prestación y monto en cada caso”. (Sic)*

**II. Acuerdo de admisión.** Por acuerdo de veintidós de abril de dos mil veinte, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial (Unidad General), una vez analizada la naturaleza y el contenido de la solicitud, determinó procedente y ordenó integrar el expediente electrónico **UT-A/0185/2020**.

**III. Requerimiento de informe.** Por oficio electrónico UGTSIJ/TAIPDP/1225/2020, de veintidós de abril de dos mil veinte, la Unidad General requirió a la Dirección General de Recursos Humanos para que se pronunciara sobre la información requerida y, en su caso, su clasificación.

**IV. Informe de la instancia requerida.** Por oficio electrónico DGRH/SGADP/DRL/364/2020 de cuatro de mayo de dos mil veinte, la Dirección General de Recursos Humanos informó lo siguiente:

*“Con relación a la petición del solicitante cabe precisar que la información se proporciona con corte al treinta y uno de marzo de dos mil veinte.*

*El monto que erogó este Máximo Tribunal para cubrir la prima del Seguro Colectivo de Retiro durante el período de 2013 al año 2020, se precisa en el siguiente cuadro, en el que se desglosa por año, el importe que corresponde a cada uno de esos años, así como el número de plazas que avala esa cifra.*

*Se hace la aclaración que, dada la naturaleza del Seguro Colectivo de Retiro, el concepto refiere al número de plazas ocupadas durante el mes, y no a los servidores públicos en particular, toda vez que se trata de un monto fijo por cada plaza, por lo tanto, en el cuadro se especifica el número de plazas y no el nombre del servidor público.*

*Es entonces que, la Suprema Corte de Justicia de la Nación realiza una aportación de un monto fijo por cada plaza ocupada en este Alto Tribunal, que asciende a una prima básica mensual de **\$12.14 (Doce pesos 14/100 M.N.)**, importe que se cubre a mes vencido.  
(...)”*

**VI. Remisión del expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia.** Mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/1325/2020, de diecinueve de mayo de dos mil veinte, el Titular de la Unidad General remitió el expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que le diera el turno correspondiente y se elaborara el proyecto de resolución respectivo por parte del Comité de Transparencia.

**VII. Acuerdo de turno.** Por acuerdo de diecinueve de mayo de dos mil veinte, el Presidente del Comité de Transparencia ordenó su remisión al Director General de Asuntos Jurídicos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su carácter de integrante de dicho órgano, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de resolución respectiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General; 23, fracción II, y 27 de los Lineamientos Temporales.

## **C O N S I D E R A N D O:**

**I. Competencia.** El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente

asunto, en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracciones I y II, de la Ley General; y 23, fracciones II y III del Acuerdo General de Administración 5/2015.

**II. Análisis de la solicitud.** El solicitante pide el monto de los recursos destinados para el Seguro Colectivo de Retiro en el periodo de 2013 a 2020, desglosado por *“año, nombre de las personas a las que se les pago dicha prestación y monto en cada caso”*.

Como cuestión previa al análisis de la información que proporciona la Dirección General de Recursos Humanos, en su informe hace la aclaración que solo reporta los datos con corte al 31 de marzo de 2020 pues la prima básica mensual por cada plaza se cubre a mes vencido.

Ahora bien, como se detalla en los antecedentes la instancia vinculada inserta una tabla que detalla el monto anual, el año y el número de plazas ocupadas durante el período requerido.

Asimismo, se aclara que, dado la naturaleza del Seguro Colectivo de Retiro, la información que se pone a disposición del solicitante hace alusión al número de plazas ocupadas durante el mes y no a los servidores públicos en particular, porque se trata de un monto fijo por cada plaza que asciende a una prima básica mensual de \$12.14, importe que se cubre a mes vencido.

Bajo ese contexto, se estima atendida la solicitud de información y se instruye a la Unidad General de Transparencia que ponga a disposición del solicitante el informe de la Dirección General de Recursos Humanos.

Por lo expuesto y fundado; se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Se tiene por atendida la solicitud, en los términos señalados en la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial para que atienda lo determinado en esta resolución.

**Notifíquese** al solicitante, a la instancia requerida, así como a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal, y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y firman los licenciados Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; y, Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS MIJARES ORTEGA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ  
SECRETARIO DEL COMITÉ**

**Ariel Efrén Ortega Vázquez**, Secretario del Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 26, fracción XI, del ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 05/2015 DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMENTOS TEMPORALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INTERNO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN-----

-----**CERTIFICA**-----

Que, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo Plenario 3/2020 del diecisiete de marzo del presente año de este Alto Tribunal, que suspende actividades jurisdiccionales del dieciocho de marzo al diecinueve de abril como medida para proteger la salud en relación con la enfermedad que causa el coronavirus COVID-19, en relación con el diverso Acuerdo Plenario 6/2020 del trece de abril del Tribunal Pleno, que prorroga la suspensión de actividades jurisdiccionales del veinte de abril al cinco de mayo, del Acuerdo Plenario 7/2020 del veintisiete de abril del Tribunal Pleno, que prorroga la suspensión de actividades jurisdiccionales del seis al treinta y uno de mayo y del Acuerdo Plenario 10/2020 del veintiséis de mayo del Tribunal Pleno, que prorroga la suspensión de actividades jurisdiccionales del uno al treinta de junio así como la resolución de este Comité adoptada sobre el particular en la Sesión Extraordinaria del dieciocho de marzo del año en curso, el referido órgano colegiado celebró su Décimo Segunda Sesión Ordinaria el 17 de junio de 2020 a través de videoconferencia y con la participación de todos sus integrantes, quienes aprobaron por unanimidad la resolución dictada en el expediente **Varios CT-CT/A-42-2020** por unanimidad de votos. Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil veinte. **CONSTE.**